



FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO BAR EN LA CASA DE LA CULTURA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de esta contratación mediante procedimiento abierto, la adjudicación del servicio de BAR EN LA CASA DE LA CULTURA mediante contrato administrativo especial.

El Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera ostenta las prerrogativas a que se refiere el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que ha de realizarse, son las especificadas en el pliego de condiciones técnicas.

ARTÍCULO 2.- CANON Y GARANTÍAS.

Se establece un canon mensual de **100,00 €**, que será revisable al alza anualmente por acuerdo entre las partes. En cualquier caso, siempre se considerará como mínimo el incremento que pueda sufrir el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El adjudicatario tendrá derecho a una revisión anual de los precios pactados durante la vigencia del presente contrato.

Los licitadores NO deberán presentar garantía provisional. La garantía definitiva se fija en el importe de 160,00 €.

Efectuada la adjudicación definitiva, los licitadores que no hubieren resultado adjudicatarios definitivos, podrán retirar la garantía que hubiesen constituido.

Para devolución de la garantía definitiva una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN.

La contratación que resulte de la adjudicación definitiva tendrá una duración de UN AÑO a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato, prorrogable por anualidades, por acuerdo entre las partes, hasta un máximo de 6 años.

ARTÍCULO 4.- FORMA DE CONCURRIR.

Podrán concurrir a este procedimiento las personas jurídicas o naturales que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.



FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad civil o mercantil, concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados previamente.

Los concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 5.- PROPOSICIONES.

Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito al final de estos Pliegos de Condiciones, a la que se acompañarán los documentos que en la misma se especifican, los cuales se presentarán en el Registro de Entrada del Patronato Municipal de Cultura, sito en Plaza Ramón Auñón, s/n, planta baja, en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el Procedimiento Abierto para contratar el servicio de BAR EN LA CASA DE LA CULTURA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA", en horas de 9,00 a 13,00 y hasta el día 3 de septiembre de 2010.

SOBRE A: Documentación administrativa. Capacidad para contratar. Contendrá exclusivamente todos los documentos que se relacionan en el Modelo de Proposición, y que podrán ser examinados y calificados previamente al acto de apertura de proposiciones.

SOBRE B: Documentación Técnica. Contendrá la documentación que ha de servir a la valoración en función de los criterios establecidos en el presente pliego, y en su caso, variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato.

ARTÍCULO 6.- APERTURA DE PLICAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, esto es el seis de septiembre de 2010, en la Sala Villalón de la Casa de la Cultura, constituyéndose la Mesa de Contratación para la apertura. Dicha Mesa estará constituida por: (Presidente) Francisco. J Coronado Cabrera, (Vocales) Antonio García Rodrigo, Manuel Escalante



FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

Romero, Rafael Pol Puya, José Antonio Criado López (Secretaria-Interventora) Alicia Vega Carranza.

En dicho acto, por la Mesa de Contratación, se hará público el resultado de la calificación de los documentos presentados, sirviendo de notificación a todos los efectos, especialmente para el caso de subsanación de defectos materiales en la documentación presentada, cuando la Mesa haya acordado conceder un plazo de tres días hábiles para aportar los mismos, plazo que comenzará a partir del día siguiente hábil al de apertura de proposiciones económicas.

Excepcionalmente la Mesa podrá acordar que la solicitud a los licitadores para completar documentación se efectúe mediante notificación escrita o mediante fax, y empezando a contar el plazo de tres días, desde el siguiente a la recepción de dicha notificación.

El Patronato Municipal de Cultura se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización alguna.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

- 1.- **Mejoras:** Se valorará en este apartado las mejoras que el contratista pueda ofertar sobre las condiciones de la prestación del servicio, hasta 7 puntos.
- 2.- **Situación económica y familiar:** 4 puntos máximo.
- 3.- **Experiencia:** 6 puntos máximo.

ARTÍCULO 7.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Efectuada la adjudicación provisional se requerirá al adjudicatario provisional para que en el plazo de TRES días hábiles contados desde la notificación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

La adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores mediante fax o correo electrónico.

No procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de TRES días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario definitivo de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante, el contratista



FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Patronato Municipal de Cultura podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Si las obligaciones derivadas del contrato fueren incumplidas por el contratista, el Patronato Municipal de Cultura está facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

El contrato podrá modificarse cuando concurren las condiciones establecidas en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se establece el siguiente sistema de sanciones por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: de acuerdo con lo previsto en el artículo 196.4 de la Ley de Contratos del Sector Público para los casos de demora en la ejecución. En los demás casos de incumplimiento del contratista, se podrán imponer penalidades de hasta un máximo de 1000.- euros, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a prestar el servicio de forma regular y continua y con las diligencias propias que requiere la prestación del servicio objeto del contrato, disponiendo de los suministros necesarios y no pudiendo establecer precios superiores a los que se pacten con este Patronato.

De la misma manera bajo su responsabilidad cumplirá estrictamente lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de sanidad, consumo, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales, asumiendo a su cargo los requerimientos y adaptaciones oportunas (a nivel documental, de infraestructura, equipos, etc) que se les exija por parte de cualquier organismo o autoridad para el cumplimiento de la legislación vigente.

El contratista deberá necesariamente tramitar la pertinente licencia municipal de apertura, y a su vez, hacerse cargo con el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, Provincia, o del Municipio, a que dé lugar la explotación del servicio.



FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

El arrendatario se obliga a la contratación de una póliza de responsabilidad civil, con el fin de hacer frente a las posibles responsabilidades por daños ante terceros que puedan derivarse de la prestación del servicio, que, en cualquier caso, correrán exclusivamente de su cargo. El adjudicatario facilitará al Patronato una copia de dicha póliza. La no aportación de la citada póliza tras un segundo requerimiento, será causa de resolución del contrato.

El local e instalaciones que integran el servicio de bar estarían constituidos por el ambigú, el patio antesala adyacente, así como los aseos. El adjudicatario está obligado, a su cargo, a mantener los mismos, así como los equipos, mobiliario y enseres en perfectas condiciones de limpieza e higiene. El Patronato se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los mencionados aparatos o instalaciones. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente, para la resolución del contrato.

El adjudicatario correrá igualmente con cualquier trabajo de mantenimiento técnico y reparación derivado del uso diario de los equipos e instalaciones, excluyendo la zona de aseos.

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá al Patronato, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno. En lugar visible del Bar se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

ARTÍCULO 10.- LITIGIOS.

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que el Patronato Municipal de Cultura contratante tiene su sede.

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.



FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

CONDICIONES TÉCNICAS:

Los interesados. Podrán presentar proposiciones las personas jurídicas o naturales que tengan plena capacidad de obrar.

Requisitos en Personas Naturales:

- Ser mayor de edad.
- Demostrar experiencia en el Sector de Hostelería y Servicios
- Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos o en disposición de obtenerlo a la apertura del Bar.

El/la interesado/a no podrá presentar más de una sola solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las solicitudes presentadas.

Plazo y lugar de entrega. La solicitud se realizará mediante una instancia y deberá ser presentada en el Registro de Entrada del Patronato Municipal de Cultura, junto con la documentación requerida, dirigida a la Presidencia del Patronato Municipal de Cultura, hasta el 3 de septiembre de 2010.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: La Mesa de Contratación constituida según artículo 6.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Previo a la iniciación de la presentación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición del adjudicatario, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando, si así se estimara, su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el Patronato Municipal de Cultura en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo. Así el Arrendatario será el responsable del cuidado y mantenimiento de muebles, enseres y demás objetos que se entreguen en el momento de la firma del contrato.

De igual manera, en el momento de la conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligado el adjudicatario en el plazo máximo de 15 días a dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición durante la prestación del servicio. Caso contrario el Patronato procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía, sin perjuicio de ejercer las acciones de reclamación que por excesos procedieran.

La finalidad y el uso que el adjudicatario podrá hacer del local y las instalaciones es exclusivamente la explotación del servicio de bar los días de



FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

apertura de la Casa de la Cultura. El horario máximo establecido será el que la propia Casa de la Cultura tenga vigente en cada momento, debiendo cumplir al menos el siguiente horario mínimo: De 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas en horario de invierno, y de 9 a 14 horas en horario de verano. Cualquier otro uso distinto al anteriormente descrito deberá ser solicitado previamente y autorizado de forma expresa, estando sujeto, además, a las condiciones particulares que se establezcan para cada caso.

Los espacios vinculados como propios al servicio de bar estarían constituidos por el ambigú, el patio antesala adyacente, así como los aseos, de cuya limpieza diaria el arrendatario será responsable. Cualquier otra posibilidad de uso temporal y ocasional de otros espacios disponibles en la Casa de la Cultura requerirá la solicitud previa al Patronato Municipal de Cultura. La concesión de dicha cesión de espacios será siempre discrecional en cada caso por parte del Patronato, y estará siempre vinculada a la obligación de cumplir igualmente con las condiciones particulares que se establezcan.

El adjudicatario se compromete a mantener los artículos relacionados en su oferta, a los precios detallados en ella. Si durante la explotación del servicio, el adjudicatario quiere introducir otros artículos no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por el Patronato.

El adjudicatario no podrá realizar obra alguna en el local ni subarrendarlo a terceras personas. Tampoco introducir elementos de mobiliario que puedan incidir negativamente en la estética del edificio sin la previa autorización del Patronato. Deberá comprometerse a mantener el orden y decoro, tanto en el ambigú, como en los lugares donde efectúe el servicio de camarero.

El adjudicatario podrá instalar, con la conformidad del Patronato Municipal de Cultura y en las condiciones que éste determine, máquinas expendedoras de bebidas en cualquiera de las instalaciones dependientes del mismo. Si ante una propuesta concreta de dicho Patronato para la instalación de una de estas máquinas expendedoras de bebidas en alguna de sus dependencias, el adjudicatario renunciase a la instalación de la misma, este Patronato podrá buscar otros abastecedores que puedan prestar el servicio requerido.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia del mismo, ni derecho a cantidad alguna en concepto de traspaso.



FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

El adjudicatario contribuirá a los gastos de electricidad a través del canon mensual de 100,00 €.

El Patronato Municipal de Cultura no será responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.



FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

MODELO DE PROPOSICIÓN EN SOBRE A.

D., provisto del Documento Nacional de Identidad n°., con domicilio en, en nombre propio (o en representación de, según acredita con poder bastante que acompaña), enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar el servicio de **BAR EN LA CASA DE LA CULTURA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA**, y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas.

Acompaña los siguientes documentos:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastanteado en su caso.
 - b) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- MODELO I.

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Registro de Entrada de este Patronato la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.



FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

MODELO I.

D/D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, DNI núm. _____, en nombre propio (o representación de _____), declara bajo juramento no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto le sean de aplicación atendiendo al objeto del contrato.

De la misma forma, declara bajo su responsabilidad que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

En Morón de la Frontera, a _____ de _____ de 2010.

Fdo. _____



FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

ANEXO. DOCUMENTACIÓN EN SOBRE B.

La documentación deberá ser original o Fotocopia compulsada.

Relación de Documentación a presentar:

- a) Carnet de manipulador de alimentos.
- b) Documentación acreditativa de experiencia en Hostelería y Servicios. (Contratos, FE de vida Laboral, Impuesto de Actividades Económicas u otros documentos).
- c) Declaración jurada de la Situación Socioeconómica del solicitante. Indicando situación Familiar, nº de hijos, situación económica, etc.
- d) Relación de servicios (Desayunos, Comidas, Bebidas, Alimentación, Heladería, etc.) que el solicitante pretende prestar desde el Bar del Patronato, así como el Listado de precios de los productos de venta.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Cultura de fecha 30 de junio de 2010. Morón de la Frontera, a 12 de julio de 2010.

LA SECRETARIA.